

En la Ciudad de México, a 1° de noviembre de 2018

ATENTA NOTA

CONCURSO MERCANTIL FICREA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR.

Actuaciones relevantes del mes de octubre de 2018

✚ **Acciones de Recuperación del patrimonio de la fallida.** El Síndico solicitó al Juez Concursal para que requiera a uno de los deudores el depósito a la cuenta de inversión de la fallida de la cantidad de \$40´141,365.36, siendo acordado de conformidad y con apercibimiento de multa de \$5,000.00. Al respecto, el requerido presentó amparo en contra de dicho acuerdo y le fue concedida la suspensión definitiva para que la autoridad responsable se abstenga, hasta en tanto se resuelva el amparo, de requerir el monto solicitado.

✚ **Honorarios Síndico.** El Síndico solicitó regularización del procedimiento a efecto de que se autorizara el pago de honorarios por el monto de 332,677.38 UDIS, más el correspondiente I.V.A., por concepto del tercer y cuarto pago parcial a acreedores, sin necesidad de que la misma sea previamente aprobada por el IFECOM. Al respecto, el Juez concursal no acordó de conformidad la petición del especialista y, en consecuencia, dio vista al IFECOM para que en guisa de orientación técnica, emita su opinión como Órgano auxiliar del Consejo de La Judicatura Federal y del procedimiento concursal.

En ese orden de ideas, una vez que el IFECOM desahogó la vista, el Juez Concursal, en su carácter de rector del procedimiento APROBÓ los honorarios del Síndico designado en el presente concurso mercantil, por la cantidad de 332,677.38 UDIS, más el Impuesto al Valor Agregado, con motivo del cuarto pago parcial a acreedores.

✚ **Informe Bimestral de labores Síndico.** Con relación al 17° Informe Bimestral de labores correspondiente al periodo 29 de julio al 28 de septiembre de 2018, rendido por el Síndico, una vez que las partes desahogaron la vista correspondiente, se tuvo por rendido el informe al especialista toda vez que el mismo cumple con la información detallada, razonable y suficiente a fin de que permita a los interesados y al rector del procedimiento tener conocimiento de la situación de la empresa quebrada en el periodo respectivo, sin caer en el exceso de exigir datos innecesarios o irrelevantes, que traerían como consecuencia un estado de confusión para las partes, que repercutiría en el derecho que tienen de conocer el estado que guarda la fallida en el lapso por el que se rinde el informe.

✚ **Solicitud de información a autoridades penales.** El Síndico solicitó al Juez Concursal girar oficio a diversas autoridades en materia penal a efecto de que

remitan en sobre cerrado la información sobre los juicios seguidos en contra del principal funcionario de FICREA, únicamente para consulta del Juez de la Corte 11vo. Circuito Judicial en el condado de Miami, EE. UU. Al respecto, el rector del procedimiento giro oficio a sus homólogos penales, dejando a su pleno arbitrio lo que tengan a bien determinar. En virtud de lo anterior, la autoridad penal manifestó su imposibilidad para otorgar la información requerida y, en caso de ser requerida por la autoridad en EE. UU., deberá hacerlo por los conductos diplomáticos correspondientes.

- ✚ **Honorarios perito valuator.** El Síndico manifestó su conformidad con los honorarios presentados por el perito valuator respecto al re-avalúo de diverso bien inmueble de la fallida. El Juez puso a disposición del especialista la factura correspondiente.

- ✚ **Informe Mensual de Inversiones de la fallida.** El Síndico presentó el 31° Informe Mensual de Inversiones de la fallida, con el cual se dio vista a las partes.

- ✚ **Compensación Créditos.** El Síndico solicitó se realice la compensación de los saldos adeudados por diversas personas que reúnen el carácter de acreedor-deudor de la fallida, con el cuarto pago parcial que ha sido autorizado previamente. El Juez, tomando en consideración que de la propuesta del Síndico existe un beneficio en razón a que con la compensación propuesta se estará en posibilidad de realizar pagos parciales a los acreedores en comento, que a la vez les recaen el carácter de deudores, por lo que dio vista a los acreedores señalados por el especialista, previo a aprobar la petición del Síndico.